



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**
RESOLUCIÓN NÚMERO

(08 mayo de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica MC-SAS-0002-2026 cuyo objeto es “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO Y SONIDO, VIDEO, MOBILIARIO Y VESTIMENTA TEATRAL, INCLUYENDO TODOS SUS ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CESAR CONTO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que, mediante Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, se delegó en la Secretaria General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, con cargo al presupuesto del Ministerio.

La Constitución Política de 1991, consagra en sus artículos 70, 71 y 72, el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y establece la protección del patrimonio cultural de la Nación a cargo del Estado.

La Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES y se trasladan algunas dependencias” consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: “2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 11. El Estado fomentará la creación,

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa electrónica N°. MC-SAS-0002 de 2026”

ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma”.

La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro y en este marco, el Artículo 2° de la Ley 2294 de 2023, consagra como parte integral del actual Plan Nacional de Desarrollo las “Bases” dentro de las cuales el gobierno nacional estableció:

(...) b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente (...).”.

Mediante Resolución 0599 del 27 de diciembre de 2023, se organizan las funciones de los grupos internos de trabajo en EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, se asigna al GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL dentro de la dependencia del despacho del ministro, y se le reitera la función de “desarrollar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura cultural, de acuerdo con las características geográficas y arquitectónicas de la región”.

En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Infraestructura Cultural del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, asesora y presta soporte técnico a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural que se desarrollen en las diferentes modalidades de construcción, tales como: obra nueva, ampliación, mantenimiento, adecuación, modificación, restauración y reforzamiento estructural.

Es necesario señalar que la infraestructura cultural se entiende como todos aquellos espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de danza, escuelas de música, teatros, bibliotecas, auditorios, salas de concierto, escenarios para espectáculos públicos, entre otros; así como los espacios dispuestos para la conservación de la memoria de grupos étnicos que promuevan la divulgación de usos y costumbres, prácticas de oficios y transmisión de saberes.

Se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los agentes del sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Dicho componente tiene como prioridad trabajar en asocio con las alcaldías y demás entidades territoriales sus correspondientes direcciones u oficinas de cultura, con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura local existente sea mejorada y acondicionada para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, lo cual permitirá cualificar procesos artísticos, culturales y pedagógicos.

Así la cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, obras culturales dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa electrónica N°. MC-SAS-0002 de 2026”

y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento de los municipios y departamentos beneficiados.

Cabe resaltar, que la mayor parte de los municipios de Colombia carecen de una infraestructura cultural adecuada y en muchos de ellos ni siquiera existen infraestructuras culturales, tales como bibliotecas públicas, casas de cultura, teatros o auditorios, o escuelas de música, razón por la cual, las expresiones y prácticas culturales se desarrollan en su mayor parte al aire libre o en espacios diseñados y previstos para otros fines.

Dada la enorme necesidad de remediar la ausencia de espacios culturales adecuados, los esfuerzos que se han hecho para dotar a Colombia de una infraestructura cultural adecuada y moderna son fundamentales y deben mantenerse en el tiempo.

Que la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural, solicitó iniciar el trámite de un proceso de selección para el “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO Y SONIDO, VIDEO, MOBILIARIO Y VESTIMENTA TEATRAL, INCLUYENDO TODOS SUS ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CESAR CONTO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”.

Que teniendo en cuenta el avance de las obras para la reconstrucción del teatro Cesar Contó en el municipio de Quibdó, que a fecha 17 de marzo de 2026 se encuentra en un avance físico del 71.43%, se hace necesario iniciar la contratación y ejecución del suministro, instalación, calibración y puesta en funcionamiento de la dotación requerida para la operación y adecuado funcionamiento del teatro, que incluye iluminación, escénica, sistemas de sonido, audio y video, así como la vestimenta teatral y el mobiliario.

Para un óptimo funcionamiento de un centro cultural, como lo es el Teatro Cesar Conto Ferrer, es necesario contar con equipos de iluminación escénica para crear ambientes y efectos en la realización de cualquier tipo de espectáculo, que permita transmitir emociones, sensaciones e impresiones en el público espectador. En la actualidad la iluminación escénica es una de las partes más importantes en un espectáculo escénico, por lo cual, se hace necesario adquirir equipos que complementan todo el sistema de iluminación tales como consola, luminarias, máquinas de efectos y demás elementos que conlleven a generar los ambientes culturales esperados.

Por su parte, del sistema de mecánica teatral con la ejecución del contrato de obra 4327 de 2024, se dotó dicho sistema con tres calles motorizadas para tramoya, con velocidad fija y capacidad de 900 KG, cinco calles motorizadas para iluminación, con velocidad fija y capacidad de 600 KG, sistemas de distribución de potencia para motores, sistema de control computarizado para motores de tramoya, calles contrapesadas para tramoya de teatro, un muro de guías y contrapesos de acero, estando pendiente para el funcionamiento la dotación de la totalidad de la vestimenta teatral.

Adicionalmente, es esencial para el teatro contar con equipos de audio, sonido, y video en la caja escénica, permitiendo que todos los espectadores cuenten con una experiencia inmersiva en las actividades culturales a desarrollar.

Los equipos que se pretenden adquirir con el presente proceso de selección relacionados por la consultoría UNIÓN TEMPORAL S+A y actualizados bajo las recomendaciones del Centro Nacional de las Artes, que cuenta con una gran y amplia experiencia en la realización de espectáculos para las artes escénicas en escenarios culturales. De igual manera, se busca que los equipos a adquirir tengan compatibilidad perfecta en todos los sentidos (calibración de color, niveles de intensidad, correcciones de temperatura de luz, tamaño, etc.), por lo cual, es necesario que estos cuenten con características técnicas que estén a la vanguardia de la industria.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa electrónica N°. MC-SAS-0002 de 2026”

Dentro de la dotación de mobiliario, se contempla la instalación de la silletería de la caja escénica, que permitan una adecuada visual al escenario y confort de todos los espectadores al teatro, así como la inclusión de escritorios para la instalación de consolas y equipos de control que así lo requieren.

Finalmente es importante destacar que esta es una de las principales apuestas del Gobierno Nacional para la construcción de la paz total en su dimensión cultural, el cual pretende dar visibilidad y circulación a las experiencias y expresiones culturales de los territorios y para los territorios, por lo cual es importante colocar en funcionamiento el Teatro Cesar Conto Ferrer, como único escenario de las artes escénicas del departamento del Chocó.

Que considerando el objeto a contratar y las características técnicas uniformes de los elementos requeridos para satisfacer la necesidad, se justifica llevar a cabo el presente proceso de selección bajo la Modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa de conformidad con lo expuesto en el artículo 2, literal A) de la Ley 1150 de 2007 el cual indica que el suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, es una causal para llevar a cabo el proceso de selección bajo esta modalidad, así:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Que conforme indica el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.3.1, son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes aquellos: “Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de Decreto 310 de 2021, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, los Acuerdo marcos de precios vigentes, así como la plataforma de Grandes Superficies, evidenciando la inexistencia de Acuerdos Marco de Precios para suministro de elementos que cumplan con las características técnicas requeridas por la entidad.

Conforme a lo expuesto, y buscando dar continuidad al proceso de terminación y puesta en funcionamiento del teatro, para la ejecución de producciones y espectáculos artísticos de buena calidad en el único escenario teatral del departamento del Chocó se requiere la iluminación, escénica, sistemas de sonido, audio y video, así como la vestimenta teatral y el mobiliario.

Para la ejecución de esta fase se parte de la documentación entregada por la consultoría efectuada por UNIÓN TEMPORAL S+A, no obstante se actualizaron desde el Grupo de Infraestructura con acompañamiento del CNA y asesorías de empresas enfocadas en la ejecución de teatros, las condiciones de equipos que se encuentran vigentes a la fecha de contratación con una proyección de mantenimientos y vida útiles que permitan el adecuado funcionamiento del teatro, así como la estimación de costos acorde al estudio de mercado que soportan los valores de la presente contratación.

Así, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES en armonía con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, hará la dotación de la entrega del mobiliario que requiere el teatro para su puesta en funcionamiento, con el enfoque de garantizar los

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa electrónica N°. MC-SAS-0002 de 2026”

derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida, y así avanzar en la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales de toda la ciudadanía con acciones que permitan espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia.

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.647.281.439)**, para dos lotes distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	Descripción		VALOR LOTE
1	Audio y sonido	\$ 1.120.485.331	\$ 2.187.324.154 (1.249,25 SMMLV)
	Video	\$ 367.326.775	
	Iluminación escénica	\$ 650.044.938	
	Cableado y elementos de instalación	\$ 49.467.110	
2	Gradería telescópica incluye silletería	\$ 662.354.000	\$ 1.459.957.285 (833,33 SMMLV)
	Mobiliario	\$ 409.963.317	
	Vestimenta teatral	\$ 387.639.968	
TOTALES			\$ 3.647.281.439 (2.083,08 SMMLV)

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Que se cuenta con la apropiación presupuestal de la vigencia 2026 por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.647.281.439)**, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
101326	14 de abril de 2026	\$3.647.281.439

Que de conformidad con lo contenido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el proceso fue presentado al Comité Asesor de Contratación en sesión del 1 de abril de 2026, siendo aprobado por unanimidad.

Que el 14 de abril de 2026 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos, los anexos, así como el proyecto de pliego de condiciones

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa electrónica N°. MC-SAS-0002 de 2026”

del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N°. MC-SAS-0002 de 2026.

Que la entidad publicó en el Secop II el documento de respuesta a observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones.

Que el proceso NO será limitado a Mipyme, en razón a que, de acuerdo a la cuantía de cada uno de sus lotes, no es susceptible de dicha limitación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y las consideraciones establecidas en el aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo, el cual además del objeto y la modalidad de selección y la disponibilidad presupuestal deberá indicar el cronograma, el lugar de consulta de los pliegos de condiciones y documentos previos y la convocatoria a las veedurías ciudadanas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica MC-SAS-0002-2026, cuyo objeto es **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO Y SONIDO, VIDEO, MOBILIARIO Y VESTIMENTA TEATRAL, INCLUYENDO TODOS SUS ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CESAR CONTO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**.

ARTÍCULO 2.-: Fijar el cronograma de la selección abreviada por subasta inversa electrónica MC-SAS-0002-2026, el cual será el que se publique en el SECOP II de manera simultánea con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.-: No limitar a Mipyme el proceso de proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica MC-SAS-0002-2026, de acuerdo con lo establecido en los considerandos del presente acto administrativo

ARTÍCULO 4.-: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica MC-SAS-0002-2026, en el en el SECOP II, para consulta de todos los interesados.

ARTÍCULO 5.-: Fijar el presupuesto del presente proceso en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.647.281.439)**, para dos lotes distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	Descripción		VALOR LOTE
1	Audio y sonido	\$ 1.120.485.331	\$ 2.187.324.154 (1.249,25 SMMLV)
	Video	\$ 367.326.775	
	Iluminación escénica	\$ 650.044.938	
	Cableado y elementos de instalación	\$ 49.467.110	
2	Gradería telescópica incluye silletería	\$ 662.354.000	\$ 1.459.957.285 (833,33 SMMLV)
	Mobiliario	\$ 409.963.317	
	Vestimenta teatral	\$ 387.639.968	
TOTALES			\$ 3.647.281.439

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa electrónica N°. MC-SAS-0002 de 2026”

	(2.083,08 SMLLV)
--	------------------

El valor incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato que se derive del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 6.-: Respalda el compromiso que resulte de este proceso, con la apropiación presupuestal de la vigencia 2026 por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.647.281.439)**, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

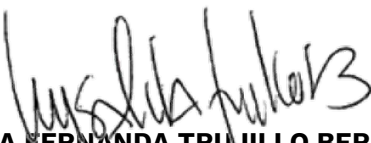
Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
101326	14 de abril de 2026	\$3.647.281.439

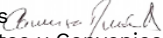
ARTÍCULO 7.-: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTÍCULO 8.-: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II de conformidad con lo previsto en el del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., el 08 mayo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios. 
Revisó: **Carmenza Duran Alfonso**. Abogada Grupo Contratos y Convenios. 
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios. 